



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OJ-1196-2012

Bogotá, D.C., 14 de junio de 2012

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 22-06-2012 09:17:15  
Al Contestar Cite este Nro. 2012IE17801 O 1 Folio 1 Anexo 0  
Origen: Sección de Asesoría Jurídica Párrafo FERNANDEZ BETSY MABEL  
Destino: FACULTAD DE INGENIERÍA SECRETARÍA ACADÉMICA RIOS  
Asunto: SOLICITUD DE CONCEPTO RADICADO SAC-651-12  
Observaciones:

Doctor  
ORLANDO RIOS LEON  
Secretario Consejo de Facultad  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
E. S. D.

R. LEON  
Jun 10 22/12  
a:30am

Ref.: Su solicitud de Concepto Radicado SAC-651-12; IE-16366 datado 8 de junio de 2012 y recibido 8 de junio de 2012 a las 3:30 P.M.

Respectado doctor atento saludo.

Plantean ustedes en su consulta el siguiente interrogante:

¿“Las actividades desarrolladas como becario dentro de los estudios de doctorado equivalen a experiencia docente”?

**FUENTE FORMAL.**

**ACUERDO N° 011 de noviembre de 15 de 2002**

En el artículo 32º, consagra: **“Aplicación de equivalencias.** En la aplicación del sistema de equivalencias se procede así:

- Para efectos de asignación de puntajes por experiencia se calcula la parte proporcional equivalente. En ningún caso el resultado del cálculo de la experiencia equivalente por desempeño simultáneo de actividades durante un (1) año calendario puede ser mayor de un (1) año de experiencia universitaria*
- No pueden contabilizarse simultáneamente las equivalencias de estudios de postgrado con experiencia docente o profesional, cuando estas equivalencias se hayan desarrollado al mismo tiempo*
- Los títulos que se presenten para reemplazar los trabajos exigidos como requisito para la promoción en las diferentes categorías del escalafón no se tiene en cuenta para las equivalencias con experiencia universitaria.*
- La acreditación de los estudios y títulos universitarios se hace de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 2/4 continuación oficio OJ-1196-2012; 14 de junio de 2012

Doctor: ORLANDO RIOS LEON  
Secretario Consejo de Facultad  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref.: Su solicitud de Concepto Radicado SAC-651-12; IE-16366 datado 8 de junio de 2012 y recibido 8 de junio de 2012 a las 3:30 P.M.

- e) *Las equivalencias por experiencia y estudios no pueden exceder del cincuenta (50%) de la experiencia universitaria que debe acreditarse para las categorías de docente asociado y titular.*

**ACUERDO N° 005 de octubre 3 de 2007**

**Artículo 25º. VALORACION DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL CALIFICADA DOCENTE Y PROFESIONAL.** El jurado con base a los soportes y certificaciones acreditadas en la Hoja de Vida del concursante, evaluará la experiencia profesional calificada en relación directa con los perfiles definidos para el concurso, con las equivalencias:

- a) *Un año de experiencia Docente Universitaria equivalente a dos (2) semestres de tiempo Completo (40 horas semanales en las horas lectivas y otras actividades) o cuatro semestres de medio tiempo (20 horas semanales en las horas lectivas y otras actividades) o 600 horas lectivas para la dedicación de hora cátedra.*
- b) *Dos años de experiencia Profesional Calificada equivalente a un (1) año de Experiencia Docente Universitaria.*

Los jurados otorgarán el mayor puntaje al concursante que obtenga la suma más alta en años de Experiencia Docente Universitaria.

**Parágrafo 1.** Para la valoración de la experiencia Profesional Certificada los concursantes deberán presentar certificaciones que especifiquen actividades desarrolladas, cargo, fecha de inicio, fecha de finalización y tiempo dedicado a las actividades.

**Parágrafo 2.** Se entiende como Experiencia Profesional Certificada y Experiencia docente Universitaria a la ejercida después de haber obtenido el respectivo título profesional.

**Parágrafo 3.** Para la valoración de la Experiencia Profesional Calificada para los maestros de artes, se convalidará su experiencia debidamente certificada, como docentes expertos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 3/4 continuación oficio OJ-1196-2012; 14 de junio de 2012

Doctor: ORLANDO RIOS LEON  
Secretario Consejo de Facultad  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref.: Su solicitud de Concepto Radicado SAC-651-12; IE-16366 datado 8 de junio de 2012 y recibido 8 de junio de 2012 a las 3:30 P.M.

**Parágrafo 4.** *La oficina de docencia avalará el resultado de la evaluación de la experiencia profesional y/o docente realizada por los jurados"*

Es importante recordar lo consagrado en el Diccionario de la Real Academia de Lengua

becario, ría.

1. m. y f. Persona que disfruta de una beca para estudios.

Ahora bien, traemos en cita lo publicado en la página <http://www.eumed.net/rev/tlatemoani/02/nete.htm>; referente al tratamiento fiscal de las becas para investigación en España: "El ámbito del supuesto de hecho de la norma de exención viene determinado, en este caso, por el Estatuto del personal investigador en formación regulado por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero. Esta norma configura un sistema obligatorio para todos los programas de ayudas que tengan por finalidad la formación de personal investigador y, en definitiva, la consecución del título de Doctor. Además de establecer los derechos y deberes de este colectivo, distingue dos situaciones en el proceso de formación que determinan la configuración de la relación jurídica del investigador con el centro al que se encuentra adscrito: durante el periodo de estudio y formación, se considera que no existe ninguna aportación al centro por lo que, no concurriendo elementos para que surja una relación laboral, su situación jurídica corresponde con la de becario; sin embargo, en un estadio en el que el personal investigador tiene una formación avanzada (Diploma de Estudios Avanzado o equivalente y, por supuesto, tratándose de personal investigador doctor), se considera que la actividad investigadora aprovecha a la entidad por lo que su situación jurídica es la de un trabajador."<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Mercedes Navarro Egea Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario Universidad de Murcia, España.

Blanca Torres Espinosa, Doctora en Derecho por la Universidad de Salamanca, España.  
Profesora Investigadora de Tiempo Completo en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí,  
UAMZH, México



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 4/4 continuación oficio OJ-1196-2012; 14 de junio de 2012

Doctor: ORLANDO RÍOS LEÓN  
Secretario Consejo de Facultad  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref: Su solicitud de Concepto Radicado SAC-651-12; IE-16366 datado 8 de junio de 2012 y recibido 8 de junio de 2012 a las 3:30 P.M.

Por lo anterior, la beca se configura como el mecanismo idóneo para concluir los estudios de doctorado y acreditar los requisitos en la formación de investigación

En consecuencia:

Queda claro, que la situación jurídica de un becario certificada por la Universidad Politécnica de Cartagena, (España) presentada por la concursante es la de estudiante, por lo que no le asiste ninguna relación de índole contractual ni laboral.

Las actividades que desarrollan los becarios, no son consideradas experiencia profesional y/o docente. Para el caso que nos remiten se encuentra claro que el objeto de la convocatoria no fue otro que la colaboración en la realización del proyecto: "Simulación numérica maniobrabilidad vehículos submarinos. Ref. 2113/07MAE" (subrayado fuera de texto); de la misma se desprende a ítem 8º. "AUSENCIA DE VINCULO CONTRACTUAL: LA CONCESIÓN Y DISFRUTE DE ESTA BECA NO SE ESTABLECERÁ EN NINGÚN CASO RELACIÓN CONTRACTUAL O ESTATUTARIA CON LA Universidad Politécnica de Cartagena, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los interesados a su planilla, no otorgando por tanto, derecho a su inclusión en la Seguridad Social." (subrayado y negrilla fuera de texto)

Dejamos de esta forma rendido el concepto solicitado, el cual ampliaremos o complementaremos en caso necesario.

Cordialmente,

  
BETSY MABEL PINZON HERNANDEZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Amparo Bautista T. Abogada Oficina Asesora Jurídica